



DECRETO
TEMUCO,

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, “Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco”.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica la Líneas N° 1,2,3,4 y 5 de la Propuesta Pública N° 287-2024, “Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco”, al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1114 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato “Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco”, otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2025 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.
- 4.- Informe de la Unidad Técnica por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa “Seguridad y Promociones Asociados Ltda.” y otros antecedentes.
- 5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa “Seguridad y Promociones Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 287-2024, presta servicio de guardias de seguridad en 22 inmuebles del área municipal según líneas 1 y 2 de la Propuesta Publica antes citada.
- 2.- Que, el informe mensual del encargado de inmueble Edificio Bulnes N° 875, correspondiente al periodo julio 2026 indica:

“Se informa que las dos guardias solicitaron hace un mes linternas para su seguridad en sus rondas, debido a los reiterados cortes de luz y poder efectuarlas con mayor seguridad, hasta hoy no le han entregado nada”.
- 3.- Que, el informe mensual del encargado de inmueble Dirección de Tránsito, correspondiente al periodo julio 2026 indica: “Sin visitas de parte del supervisor”
- 4.- Que, los hechos descritos constituyen incumplimientos sancionables conforme a los puntos 27.1 letra a) y 27.1 letra n) de las Bases Administrativas del contrato vigente.





5.- Que, el Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

6.- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2026, se informó al proveedor SEGURIDAD Y PROMOCIONES, un incumplimiento detectado en la ejecución del servicio de vigilancia del inmueble ubicado en Bulnes N.° 875, consistente en la falta de entrega de linterna al personal de guardias de turno, la cual había sido solicitada hace más de un mes, situación observada por el encargado del inmueble en el Informe Mensual correspondiente al mes de julio de 2026. Dicho hecho fue calificado como infracción a los numerales 5.5 y 5.8 de las Especificaciones Técnicas de la propuesta, otorgándose al proveedor la posibilidad de efectuar descargos conforme a la ley 19.886.

7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2026, el proveedor adjunta acta de entrega de linterna indicando como descargos:

“Junto con saludar, adjunto el acta de entrega de los implementos indicados. Cabe señalar que esta entrega no pudo realizarse con anterioridad debido a las contingencias ocasionadas durante las últimas tres semanas a raíz del temporal. En dicho período, nuestro personal debió priorizar la atención de situaciones que representaban una vulneración significativa para la seguridad, enfocando sus esfuerzos en dar una respuesta oportuna a dichas emergencias. Lamentamos el retraso ocasionado y agradecemos su comprensión. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de atender y dar respuesta a sus requerimientos de la forma más eficiente y oportuna posible”

8.- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2026, la Unidad Técnica acusa recibo de descargos indicando:

“Analizados los antecedentes aportados, esta Unidad Técnica no acoge los descargos presentados. Si bien se invocan contingencias asociadas al temporal ocurrido durante las últimas semanas como causa del retraso en la entrega de las linternas, precisamente dichas circunstancias aumentaban la necesidad de contar oportunamente con dicho implemento, considerando los reiterados cortes de energía eléctrica y las condiciones de seguridad en que deben desarrollar sus labores los guardias durante las rondas.

En este contexto, la observación informada por el encargado de Inmueble Bulnes 872 da cuenta que las linternas habían sido solicitadas aproximadamente un mes antes y que, al a la fecha del informe correspondiente al mes de julio de 2026, aún no habían sido entregadas. Esta situación configuró un incumplimiento de las obligaciones contractuales observadas por la Inspección Técnica del Servicio.

Por lo anterior, y no existiendo antecedentes suficientes que justifiquen o desvirtúen el incumplimiento constatado, se procederá a la aplicación de las medidas administrativas que correspondan conforme a las bases de licitación y al contrato vigente, incluyendo la tramitación de la multa respectiva.

Una vez notificado el referido acto administrativo, el proveedor podrá ejercer su derecho a presentar nuevos descargos, en los términos y plazos previstos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.”

9.- Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026, se informó al proveedor SEGURIDAD Y PROMOCIONES, incumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato vigente consistente en la falta de visitas de supervisión al inmueble Dirección de Tránsito, situación observada por el encargado del inmueble en el Informe Mensual correspondiente al mes de julio de 2026. Dicho hecho fue calificado como infracción al numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas de la propuesta, otorgándose al proveedor la posibilidad de efectuar descargos conforme a la ley 19.886





10.- Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2026, la Unidad Técnica acusa recibo de descargos indicando:

“Junto con saludar, y en atención a los antecedentes remitidos, se ha revisado la información y las imágenes acompañadas como respaldo de las visitas de supervisión efectuadas durante el mes de julio de 2026.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas del contrato, en su numeral 5.11, establecen expresamente que la supervisión debe concurrir a cada inmueble al menos tres veces por semana en horario diurno y tres veces por semana en horario nocturno (para el caso de inmuebles con turno nocturno), debiendo además registrar dichas visitas en el libro de novedades correspondiente.

*Analizados los descargos presentados, estos dan cuenta de **tres visitas realizadas durante el mes de julio**, lo que no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación contractual antes señalada, considerando que la exigencia corresponde a una frecuencia mínima semanal y no mensual.*

Por lo anterior, no se acogen los descargos presentados, al no desvirtuar los hechos observados ni acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases técnicas del servicio. En consecuencia, esta Municipalidad procederá a la aplicación de la multa correspondiente, de conformidad con las disposiciones contractuales vigentes y la normativa aplicable.

Una vez notificado el referido acto administrativo, el proveedor podrá ejercer su derecho a presentar nuevos descargos, en los términos y plazos previstos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.”

11.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa.

12.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2024:

El punto N° 5.5 señala: *“Implementar a los guardias de todas las herramientas e implementos necesarios para que realicen esta actividad en óptimas condiciones. Deberán mantenerse los equipos en perfecto estado de funcionamiento, lo que deberá ser fiscalizado por los administradores, encargados y/o mayordomos de los inmuebles y las unidades técnicas. Las entregas de estos elementos deben ser implementados en un plazo máximo de 3 días corridos desde iniciado el contrato.”*

El Punto N° 5.8 señala: *“La empresa deberá proporcionar linternas halógenas y baterías recargables, y todo tipo de elemento que faciliten la labor de vigilancia a todo el personal para que desarrollen sus turnos.”*

El punto N° 5.11 señala: *“La supervisión debe acudir a cada inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna, para fiscalizar la labor de los guardias, además de controlar de forma presencial o remota los cambios de turno. En estas visitas será obligatorio el registro del supervisor en el libro de novedades y además de estampar cualquier situación que amerite ser registrada. El no registro de las visitas de los supervisores de entenderá falta grave.”*

13.- Que, el punto N°27.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

A) No facilitar a sus trabajadores los elementos de seguridad requeridos para el correcto desarrollo de sus funciones (FALTA LEVE):
3 U.F. Por cada trabajador sin los elementos de seguridad.

N) Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de designar y mantener un supervisor que vele por el cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la





propuesta pública, o el no cumplimiento de lo establecido en la letra a) del punto 5.9 y 5.10 de “obligaciones del prestador” de las especificaciones técnicas: 1,5 UF por cada día que no se supervise el inmueble. Se considerará visita de supervisión, cuando se encuentren presentes ambas partes, es decir, supervisor de la empresa y el encargado del inmueble.

DECRETO:

1.- Hágase parte integral del presente Decreto, el informe de la Unidad Técnica mencionado en el numeral 4 de los “Vistos”.

2.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

-MULTA N°1: Aplíquese multa de 03 UF, equivalente a \$122.534.- según valor UF a la fecha de 31 de agosto de 2026 de \$ 40.844,79, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme al punto 27.1.A) de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, “Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco”, sanción correspondiente a “no facilitar a sus trabajadores los elementos de seguridad requeridos para el correcto desarrollo de sus funciones”, configurándose incumplimiento a los puntos 5.5 y 5.8 de las Especificaciones Técnicas.

-MULTA N°2: Aplíquese multa de 13,5 UF, equivalente a \$551.405.- según valor UF a la fecha 31 de agosto de 2026 de \$ 40.844,79, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según punto 27.1.N de las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, “Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco”, correspondiente a 1.5 UF por 09 días sin supervisión, por incumplimiento al punto 5.11 de las Especificaciones Técnicas.

Calculo Multa N° 2: El cálculo de esta multa se efectuó considerando que el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas establece la obligación de que el supervisor realice un mínimo de tres visitas diurnas y tres nocturnas semanales a cada inmueble donde se presta el servicio (se consideran solo las supervisiones diurnas ya que en este inmueble el servicio es 12 horas día). En consecuencia, para el mes de julio de 2026 correspondía efectuar un total de doce (12) visitas de supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, de la documentación de supervisión proporcionada por el Sr. Felipe Vega Contreras, Supervisor de la empresa Seguridad y Promociones, se acredita la realización de únicamente tres (3) visitas durante dicho período. Por consiguiente, se constató el incumplimiento de nueve (9) visitas de supervisión respecto del mínimo exigido contractualmente para el mes de julio de 2026.

3.- Déjese establecido que las multas por incumplimiento del servicio corresponden a:

UF del 31/07/2026		40.844,79	
MULTA N°	UF	Monto en \$	ARGUMENTO BASES ADMINISTRATIVAS:
MULTA 1	3	\$ 122.534	27.1.A) 3 U.F. Por cada trabajador sin los elementos de seguridad.
MULTA 2	13,5	\$ 551.405	27.1.N) 1.5 UF X 09 días sin supervisión.
TOTAL MULTAS		\$ 673.939	

4.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle Juan Mackenna N°1434, ciudad de Osorno.





5.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

6.- El proveedor deberá presentar sus descargos de apelación en oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco ubicados en A. Prat 650, dirigida a Depto. de Gestión Interna, o mediante correo electrónico a mariasoledad.carrillo@temuco.cl, Inspector Técnico del Contrato, según los plazos indicados en el punto anterior.

7.- El valor de las multas señaladas en el punto N°2 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción, o podrá realizarlo mediante pago de un giro directamente en caja. En caso de requerir esta última modalidad, el proveedor requerirá mediante correo electrónico a la Unidad Técnica la emisión del giro, y esta verificará su pago antes de tramitar el pago mensual del servicio correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 02-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 02-09-2026

